

# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

== =ACTA NUM. 19.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 13 horas con 31 minutos del día **28 de febrero de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 18.**-----
- V. **Cómputo final, análisis y validez de la Elección Extraordinaria de Autoridad Auxiliar de la localidad de Piscila del Municipio de Colima, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2022.**-----
- VI. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. -----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

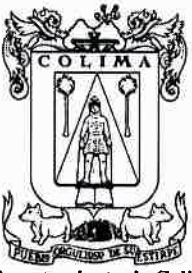
**TERCER PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 18 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 18, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Cómputo final, análisis y validez de la Elección Extraordinaria de Autoridad

*(Handwritten signatures in blue ink)*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Auxiliar de la localidad de Piscila del Municipio de Colima, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2022, el cual se transcribe a continuación:-----  
**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**  
**Presentes.**

## INFORME DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AUTORIDAD AUXILIAR DE LA COMUNIDAD DE PISCILA LLEVADA A CABO EL 27 DE FEBRERO DE 2022

En los términos de la fracción I, del artículo 337 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, misma que establece que la organización de la elección de las Autoridades Auxiliares del municipio de Colima estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien se conducirá con imparcialidad, profesionalismo y objetividad e informará oportunamente al Cabildo de dicha organización y, en estricto cumplimiento a los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 28 de enero del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en el Juicio de Inconformidad número de expediente JI-05/2021.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, en cumplimiento a los artículos 337 y 338 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se informa al Cabildo de la organización y resultado de la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima, de conformidad a lo siguiente.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 332, 333, 335 y 337 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el H. Cabildo de Colima, en fechas 29 de octubre y 24 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colima, los lugares en que se llevaría a cabo las elecciones en cada comunidad y los funcionarios y funcionarias de las mesas receptoras de votos.

**SEGUNDO.** Dentro del periodo de registro de candidatos y candidatas a las Juntas y Comisarias del Municipio, mismo que fue del 05 de noviembre al martes 09 de noviembre de 2021, para ser específico, en la comunidad de PISCILA se registraron tres personas: **FERMÍN MEDRANO HUERTA, ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL y JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO.**

**TERCERO.** La elección de las Autoridades Auxiliares se llevó a cabo el 05 de diciembre de 2021 y al día siguiente de la elección, con fundamento en el artículo 338 del citado reglamento, el Cabildo sesionó para realizar el cómputo final, analizó la validez de la elección y declaró triunfadores a los candidatos que en cada localidad obtuvo la mayoría de los sufragios.

**Respecto de la comunidad de PISCILA, el Cabildo determinó no calificar ni validar las elecciones** de dicha comunidad por diversos acontecimientos que se suscitaron el día de la elección en esa comunidad, dejando a salvo los derechos de los candidatos a acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes para que se manifestaran al respecto.

**CUARTO.** En fecha 10 de diciembre de 2021, los **CC. FERMÍN MEDRANO HUERTA, ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL y JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO**, en su calidad de candidatos a la Comisaría Municipal de la comunidad de PISCILA, interpusieron Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima, impugnando la determinación del Cabildo, en la cual se omitió de calificar de legal y validar la elección de la citada comisaría municipal, dicho juicio se radicó bajo el número de expediente JI-05/2021.

Por su parte, el Ayuntamiento de Colima, compareció al Tribunal Electoral por conducto del Síndico Municipal en su calidad de Representante Legal del Ayuntamiento de Colima a rendir el informe de ley correspondiente respecto del juicio interpuesto por los candidatos a la Comisaría de la comunidad de PISCILA.

**QUINTO.** Siguiendo el procedimiento su curso, en fecha 28 de enero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado, dictó **sentencia definitiva en el juicio de inconformidad número de expediente JI-05/2021**, resolviendo que:

**PRIMERO.** Se declaran fundados los temas de agravios hechos valer por los promoventes, en atención a las consideraciones de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la elección de la autoridad auxiliar celebrada en la comunidad de Piscila, para elegir al titular de la Comisaría Municipal, organizada por el H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 5 de diciembre de 2021, en virtud de las consideraciones de la presente resolución.

**TERCERO.** Se ordena a la Presidenta Municipal en funciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, emita dentro del término de 15 días naturales, contados a partir



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

de la notificación de la presente resolución la convocatoria respectiva para la celebración de una elección extraordinaria de autoridad auxiliar en la comunidad de Piscila, constituida en una Comisaría Municipal, atendiendo lo que al efecto establece el ordenamiento en cita, la Constitución del Estado, el Código Electoral de la entidad, y demás disposiciones que le resulten aplicables así como lo dictado en la presente sentencia.

**CUARTO.** Se ordena a la Titular de la Presidencia Municipal, que, en la emisión de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de mérito, ajuste los plazos de las etapas del proceso comicial en cita. A efecto de que los pobladores de la comunidad de Piscila, del municipio de Colima, tengan renovada a la mayor brevedad su autoridad auxiliar.

**QUINTO.** Una vez celebrada la jornada electoral de la elección extraordinaria en cuestión, el Cabildo Municipal deberá conforme a lo determinado en la convocatoria de mérito, calificar la elección, fundando y motivando su decisión en atención tanto respecto del desarrollo de la elección como respecto del cumplimiento en su caso, de los requisitos de la elegibilidad del candidato o candidata que haya obtenido la mayoría de votos, declarando el triunfo y expedir la constancia que acredite la facultad de ejercer el cargo de elección obtenido.

**SEXTO.** Como consecuencia del punto anterior, el Cabildo Municipal en cuestión deberá pronunciarse respecto de la revocación de la designación que realizó en favor del C. IGNACIO ACEVES RAMÍREZ como Comisario Interino de la comunidad de Piscila, entendiéndose que el mismo tendrá por revocado su mandato inmediatamente después de que el Cabildo declare al candidato triunfador de la elección extraordinaria de mérito.

**SÉPTIMO.** Se conmina a la Presidenta Municipal de Colima, así como a los demás integrantes del Cabildo Municipal por conducto de su Sindico Municipal que ostenta la representación legal del citado órgano colegiado, para que dentro del término de 24 horas siguientes a que ocurran, informen a este Tribunal, el cumplimiento de cada uno de los actos ordenados en la presente sentencia.

**SEXTO.** En estricto cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el **SEGUNDO** y **TERCERO** de los resolutivos, el Cabildo Municipal de Colima, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de febrero del año en curso, aprobó por unanimidad de votos un punto de acuerdo presentado por la Presidenta Municipal, mediante el cual, se propuso lo siguiente:

1. Se declaró la nulidad de la elección de la Autoridad Auxiliar celebrada en la comunidad de PISCILA el 5 de diciembre de 2021.
2. Se aprobó la CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA del municipio de Colima, misma que se realizaría el próximo domingo 27 de febrero del presente año, de acuerdo a los lineamientos ordenados en la sentencia de mérito, y
3. De conformidad con el artículo 335 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, también se aprobó el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de votos y los funcionarios que estarán recibiendo los sufragios en las mesas receptoras.

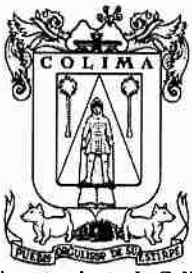
**SÉPTIMO.** En el punto resolutivo CUARTO de la sentencia del Tribunal Electoral, se ordenó a la Titular de la Presidencia Municipal, para que, en la emisión de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria, ajustara los plazos de las etapas del proceso comicial en cita. **A efecto de que los pobladores de la comunidad de Piscila, del municipio de Colima, tengan renovada a la mayor brevedad su autoridad auxiliar.**

Es por ello que la CONVOCATORIA para la Elección Extraordinaria de la comunidad de PISCILA se publicó el 11 de febrero del presente año, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y además fue colocada en los lugares de costumbre de dicha localidad.

De conformidad a la convocatoria publicada, el periodo de registro de candidatos y candidatas se llevó a cabo del 14 al 18 de febrero del presente año, durante ese periodo, **se registraron las siguientes personas como candidatos propietarios y candidatos y candidatas suplentes al cargo de Comisario de la Comunidad de PISCILA:**

Candidatos Propietarios:	Candidatos y Candidatas Suplentes:
JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO	CIRILO HERNÁN CORTES GARCÍA
ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL	ANAHÍ MARIMAR HEREDIA VALDÉZ
FERMÍN MEDRANO HUERTA	RAFAEL RÍOS CORONA

De conformidad con el artículo 335, segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, los candidatos propietarios a la autoridad auxiliar de Piscila, **acreditaron por escrito ante la Secretaría, las siguientes personas como sus representantes ante las mesas receptoras de votos:**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Candidato Propietario:	Representantes Mesa 1:	Representantes Mesa 2:
JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO	MARGARITA GONZÁLEZ COSÍO	OSWALDO RAMOS ÁLVAREZ
ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL	VIRIDIANA RAMÍREZ CHAVÉZ	MANUEL ALEJANDRO LOZANO RÍOS
FERMÍN MEDRANO HUERTA	JUAN GABRIEL RANGEL VÁZQUEZ	NAYDELIN SARAHÍ VALDÉZ RAMÍREZ

Es importante destacar que todas las y los ciudadanos que solicitaron su registro como candidatos propietarios, suplentes y representantes ante las mesas receptoras de votos, cumplieron en tiempo y forma con la documentación requerida y los formatos de bajo protesta de decir verdad, procediendo a aceptar inmediatamente los registros correspondientes y a emitir las Constancias de Registro correspondientes, de conformidad con lo establecido el artículo 334, último párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**OCTAVO.** Se informa a este pleno que el día 25 de febrero del año en curso fueron entregados los paquetes electorales, así como las mamparas y urnas a los funcionarios de las mesas receptoras de votos.

En cuanto a la jornada electoral, se informa que el día **domingo 27 de febrero del año en curso**, las dos mesas receptoras de votos se instalaron a las **08:00 horas** en el lugar que fue aprobado por el Cabildo en la **Escuela Primaria "18 de marzo"**, ubicada en la calle Morelos sin número de la localidad de PISCILA y en punto de las **9:00 horas dio inicio la votación, finalizando a las 15:00 horas del mismo día**, tal y como lo establece la fracción II, del artículo 337 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Así mismo se informa que durante el desarrollo de jornada electoral, no se presentó ningún incidente que obstaculizara el desahogo de la misma, ni tampoco se levantó ningún incidente o protesta por parte de los representantes de los candidatos respecto de alguna inconformidad de la jornada electoral llevada a cabo.

**NOVENO.** Es importante mencionar a este Cabildo, que de conformidad a los lineamientos de la sentencia, precisados en las fojas 36 y 37, **la votación se realizó por ciudadanos residentes de la localidad de PISCILA únicamente exhibiendo su credencial para votar con fotografía vigente y registrando su nombre y huella digital del dedo índice derecho, sin la necesidad de utilizar un listado nominal electoral.**

Dicho criterio fue establecido y sustentado en la sentencia a la que se ha hecho referencia, por el Tribunal Electoral, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Colima, en la que sustentó que, la celebración de la elección extraordinaria el Ayuntamiento se sujetara a lineamientos que establece el Reglamento del Gobierno Municipal, en su artículo 337, fracción VII, que establece: **"VII.- Los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho. Se aplicaran supletoriamente los artículos 255, 256, y del 258 al 266 del Código para el Estado de Colima, respecto de las reglas para la emisión del sufragio, en lo que no se opongan al presente Título".**

Es decir, en la celebración de la elección extraordinaria, el Tribunal estableció que habría de garantizarse el derecho de los pobladores de la comunidad de Piscila a emitir su sufragio en los términos a que hace referencia el supuesto normativo, pues es una regla de derecho positivo y vigente para la celebración de la elección de mérito, sin que la misma haya sido revocada o modificada, para en su lugar poder utilizar el mecanismo implementado por el Cabildo Municipal, consistente en utilizar un supuesto listado nominal con identificador de Código OCR, pues aún y cuando se haya celebrado un convenio con el Instituto Nacional Electoral para que proporcionara dicho listado, tal actuación al estar derivada de la firma de un convenio, aún autorizado por el Cabildo Municipal, no puede estar por encima de lo que al efecto establece el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se encuentra dentro de la pirámide de jerarquías de supremacía de leyes, mas no así los convenios que el Cabildo celebre.

Derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral estableció un precedente para el caso de las elecciones de las autoridades auxiliares del municipio de Colima, en la que, para que los residentes de las comunidades emitan su voto para elegir a sus Comisarios, como en este caso, basta que exhiban su credencial para votar vigente, sin que los funcionarios de las mesas receptoras de los votos utilicen un listado nominal electoral, esto hasta en tanto no se reforme el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en el apartado correspondiente.

Así mismo, el Tribunal dijo que se deberá entender como residente de una localidad como es en este caso la de PISCILA, a quien identificándose con su credencial para votar con fotografía vigente acredite tener inscrito en la misma su domicilio perteneciente a dicha localidad, en caso de que se encuentre oculto (derecho de privacidad), deberá acreditarse su pertenencia a la comunidad con la sola mención de la misma en la credencial respectiva,



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

toda vez que lo único que del domicilio en cuestión se mantiene en secreto, es el nombre de la calle y el número exterior e interior, en su caso, mas no así la colonia, zona o localidad a la que pertenece el inmueble en que se asienta el domicilio.

**DÉCIMO.** Precisado lo anterior, informo al Cabildo los resultados de la elección extraordinaria de la comunidad de PISCILA.

Se registró un total de **804 votantes** de la comunidad.

**Total de votos emitidos en la mesa receptora de votos número 1:**

CANDIDATO PROPIETARIO:	CANDIDATO/A SUPLENTE:	VOTOS OBTENIDOS:
JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO	CIRILO HERNÁN CORTES GARCÍA	129
ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL	ANAHÍ MARIMAR HEREDIA VALDEZ	102
FERMÍN MEDRANO HUERTA	RAFAEL RÍOS CORONA	166

**Total de votos emitidos en la mesa receptora de votos número 2:**

CANDIDATO PROPIETARIO:	CANDIDATO/A SUPLENTE:	VOTOS OBTENIDOS:
JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO	CIRILO HERNÁN CORTES GARCÍA	147
ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL	ANAHÍ MARIMAR HEREDIA VALDEZ	116
FERMÍN MEDRANO HUERTA	RAFAEL RÍOS CORONA	140

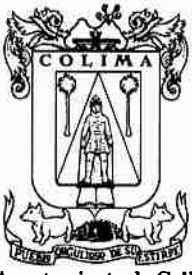
**Total de votos emitidos, sumando los votos de las 2 mesas receptoras:**

CANDIDATO PROPIETARIO:	CANDIDATO/A SUPLENTE:	VOTOS OBTENIDOS:
JUAN MANUEL VALDEZ OSORIO	CIRILO HERNÁN CORTES GARCÍA	276
ALEXIS MANUEL RÍOS RANGEL	ANAHÍ MARIMAR HEREDIA VALDEZ	218
FERMÍN MEDRANO HUERTA	RAFAEL RÍOS CORONA	306
Total de votos nulos		4

Quiero agradecer a las y los funcionarios que estuvieron con toda diligencia y responsabilidad desempeñando la responsabilidad que se les encomendó en las mesas receptoras del voto, así como a todo el personal involucrado en la organización del presente proceso electoral extraordinario.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por lo anterior se solicita, sea declarada autoridad auxiliar municipal electa de la comunidad de PISCILA al C. FERMÍN MEDRANO HUERTA y a su suplente al C. RAFAEL RÍOS CORONA, por haber obtenido la mayoría de los sufragios con un total de 306.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo lo siguiente:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 337, fracción I y 338 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en el QUINTO punto de los resolutivos de la sentencia emitida; **se propone al Honorable Cabildo calificar y declarar la validez de la Elección Extraordinaria de la Autoridad Auxiliar de la comunidad de PISCILA**, celebrada el día 27 de febrero del presente año, **así como declarar como triunfador al C. FERMÍN MEDRANO HUERTA**, candidato propietario a ocupar el cargo de Comisario de la comunidad de PISCILA, así como a su suplente **C. RAFAEL RÍOS CORONA**, por haber obtenido la mayoría de los sufragios, **con un total de 306.**

**SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 327 del citado Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, **se cite en un plazo de 3 tres días naturales** al candidato propietario triunfador **C. FERMÍN MEDRANO HUERTA**, para la toma de protesta de ley y le sea entregada la CONSTANCIA que acredite la facultad de ejercer el cargo de elección obtenido.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento al SEXTO punto de los resolutivos de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, se solicita al Cabildo **REVOQUE la designación que se realizó en favor del C. IGNACIO ACEVES RAMÍREZ**, como comisario interino, revocación que surtirá efectos a partir de que el candidato ganador tome la protesta de ley y le sea entregada la constancia correspondiente.

**CUARTO.** Se solicita al Cabildo, ordene la intervención de la Contraloría Municipal para que de conformidad a sus facultades, proceda a realizar el procedimiento de entrega recepción de la Comisaría de la comunidad de PISCILA, una vez que entre en funciones el comisario electo.

**QUINTO.** Se solicita se ordene notificar al Tribunal Electoral del Estado de Colima, para efectos de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de inconformidad número de expediente JI-05/2021. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de febrero del año 2022.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

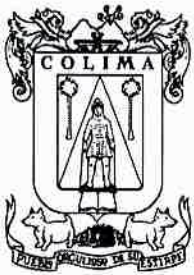
El Informe fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos del acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 52 minutos del día de su fecha.----- Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

**C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.**  
Presidenta Municipal.

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,**  
Síndico Municipal.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

## REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 19, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 28 de febrero de 2022.  
\*lore

8 9/11 7

